

centrales rectangulares, de dimensiones cada uno de ellos: 32 x 15 m y superficie 480 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y la ocupación resultante vendrá determinada al realizar estos dos patios centrales y los patios de luces necesarios con las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 41.4. de las presentes Ordenanzas.

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial “Los Pinos” en Villanueva de la Serena, consistente en homogeneizar las condiciones de uso fijadas en el art. 75.4 para las parcelas residenciales plurifamiliares B-001 a B-009.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial “Los Pinos” epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la ordenanza reguladora afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº  
El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

El apartado 4 “Condiciones de uso” del artículo 75 “Parcelas Residenciales Plurifamiliares” del Plan Parcial “Los Pinos” de Villanueva de la Serena, queda redactado como sigue:

**75.4. CONDICIONES DE USO:**

**TIPO) A:**

— Uso básico: VIVIENDA en todas las plantas.

— Usos tolerados: sólo en la planta baja: APARCAMIENTO-COCHERA, en el grupo I; COMERCIAL, OFICINAS, HOTELERO y HOSTELERO,

ESPECTÁCULO y SALAS DE REUNIÓN, EDUCATIVO y CULTURAL, SANITARIO y RELIGIOSO, en todos los grupos.

— Usos prohibidos: Los restantes.

TIPO B y C:

— Uso básico: VIVIENDA en todas las plantas.

— Usos tolerados: sólo en la planta baja: APARCAMIENTO-COCHERA, en el grupo I; COMERCIAL, OFICINAS, HOTELERO y HOSTELERO, ESPECTÁCULO y SALAS DE REUNIÓN, EDUCATIVO y CULTURAL, SANITARIO y RELIGIOSO, en todos los grupos.

— Usos prohibidos: Los restantes.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de pienso para la alimentación de ganado en el CENSYRA en 2006”. Expte.: 0624021CA004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0624021CA004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de pienso para la alimentación de ganado en el CENSYRA en 2006.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de enero de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.600,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Comercial Agropecuaria, S.A.T.
- c) Importe de adjudicación: 144.482,10 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2006 por el que se notifica a D. Gonzalo Acevedo Álvarez la resolución de expediente disciplinario.*

No habiendo sido posible practicar al expedientado en el domicilio que consta en el expediente la notificación de la resolución del expediente disciplinario incoado con fecha de 15 de marzo de 2005, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, informándole que durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, tiene a su disposición la Resolución del Expediente Disciplinario, de fecha 13 de marzo de 2006, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, situado en la Avda. de Portugal, s/n. 06800 de Mérida (Badajoz).

Asimismo, se le hace saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud del art. 103.1.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración